

**Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017  
"Trámites Fiscales"**

<b>Contenido</b>	
<b>I. Definiciones</b>	
<b>II. Trámites</b>	
	<b>Código Fiscal de la Federación</b>
<b>1/CFF a</b>	.....
<b>244/CFF</b>	.....
<b>245/CFF</b>	<b>Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.</b>
<b>246/CFF a</b>	.....
<b>252/CFF</b>	.....
<b>253/CFF</b>	<b>Solicitud de aclaración de las resoluciones que procedan en términos del artículo 41, fracción II del CFF.</b>
<b>254/CFF</b>	<b>Solicitud de aclaración de créditos fiscales firmes ante las autoridades fiscales.</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	
<b>1/ISR a</b>	.....
<b>124/ISR</b>	.....
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	
<b>1/IVA a</b>	.....
<b>9/IVA</b>	.....
<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
<b>1/IEPS a</b>	.....
<b>43/IEPS</b>	.....
<b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</b>	
<b>1/ISTUV</b>	.....
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	
<b>1/ISAN a</b>	.....
<b>3/ISAN</b>	.....
<b>Ley de Ingresos de la Federación</b>	
<b>1/LIF a</b>	.....
<b>7/LIF</b>	.....
<b>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</b>	
<b>1/LISH a</b>	.....

**7/LISH** .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008**

**1/DEC-1 a** .....

**5/DEC-1** .....

**Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007**

**1/DEC-2** .....

**2/DEC-2** .....

**Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015**

**1/DEC-3 a** .....

**7/DEC-3** .....

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016**

**1/DEC-4 a** .....

**2/DEC-4** .....

**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.**

**1/DEC-5 a** .....

**3/DEC-5** .....

**Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015**

**1/DEC-6** .....

**Ley Federal de Derechos**

**1/DERECHOS** .....

**Código Fiscal de la Federación**

<p><b>245/CFE Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Personas Físicas y Morales</p>
<p>¿Dónde se presenta? Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.</p>
<p>Requisitos: No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña. Para las personas morales es obligatorio contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>1.- Para habilitar el buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto deberá:</p> <p>Ingresar al Portal del SAT, seleccionar la opción "Trámites" y la opción de "buzón tributario".</p> <p>Cuando se ingresa por primera vez al buzón tributario, el sistema muestra el formulario de selección de mecanismos de comunicación para envío de avisos electrónicos, donde se deberá seleccionar de entre correo electrónico y número de teléfono móvil.</p> <p>Capturar y confirmar en el formulario al menos una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil que registrará como medio de contacto, se pueden registrar un máximo de cinco correos y solamente un número de teléfono móvil. Para agregar otro correo electrónico como medio(s) de contacto(s) deberá dar clic en el botón de "Agregar Correo" para capturar y confirmar la dirección de correo.</p> <p>Una vez capturados el o los mecanismos de comunicación, se debe de presionar el botón de continuar.</p> <p>Aparecerá un recuadro en donde indica si desea continuar con el trámite para registrar su(s) medio(s) de contacto, presionar el botón "Aceptar". Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma.</p> <p>El sistema mostrará una pantalla en donde indica que el(los) correo(s) electrónico(s) o número de teléfono móvil se han registrado, mostrando un folio, fecha y hora.</p> <p>Presionar el botón "Imprimir Acuse" para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado.</p> <p>2.- Debe confirmar el medio de contacto registrado en un lapso no mayor a 72 hrs posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro del medio de contacto y tendrá que realizar nuevamente el registro del o los mecanismos de comunicación.</p>

a) Para el caso de correo electrónico recibirá un aviso a cada una de las direcciones registradas en el buzón tributario como medio de contacto, donde se le indicará que es necesario validar el mecanismo de comunicación seleccionado.

En el cuerpo del aviso deberá dar clic en el enlace "aquí" con el fin de confirmar el mecanismo de comunicación seleccionado como medio de contacto.

b) En el caso de número de teléfono móvil recibirá el aviso electrónico mediante mensaje corto de texto, donde se le indicará que es necesario validar y confirmar el mecanismo de comunicación seleccionado como medio de contacto.

En el mensaje corto de texto recibirá un código de validación que deberá capturar dentro del buzón tributario.

Posteriormente el sistema mostrará una pantalla en donde indica que su correo electrónico y/o número de teléfono móvil ya fue validado.

Una vez confirmados recibirá un nuevo aviso electrónico en cada medio de contacto validado (correo electrónico o mensaje corto de texto) en el cual se le indica que tiene un mensaje de interés en su buzón tributario.

Para consultar los mensajes de interés dentro del buzón tributario deberá ingresar con su Contraseña, e.firma o e.firma portable e ingresar en la opción Mensajes. El sistema mostrará una pantalla con una lista de Mensajes no leídos en la que se depositará un nuevo mensaje, por cada medio de contacto registrado en el buzón tributario, que contendrá la liga al acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado, para poder visualizarlo deberá dar clic en el vínculo del mensaje.

Nota: En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte del buzón tributario, es necesario que revise la bandeja "correo no deseado" en su cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunos proveedores de correo electrónico, los correos del buzón tributario se depositan en dicha carpeta.

Si en la bandeja "correo no deseado" no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, deberá acudir a alguna de las oficinas del SAT para solucionar su problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración.

En el caso de no haber recibido mensaje de confirmación, mediante mensaje corto de texto en el teléfono móvil y el número registrado es el correcto, deberá acudir a alguna de las oficinas del SAT para solucionar su problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración.

### 3.- Imprimir el acuse de confirmación.

Es recomendable imprimir o guardar los acuses de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado y de confirmados para cualquier aclaración futura.

### 4.- Administración de medios de contacto.

Posterior al primer registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto en el buzón tributario, el contribuyente podrá administrar sus medios de contacto, agregando o eliminando correos electrónicos o editando el número de teléfono móvil, siempre bajo la condición de tener al menos un mecanismo de comunicación seleccionado y registrado (activo).

Para actualizar la información registrada como medio de contacto, deberá ingresar al buzón tributario con su Contraseña, e.firma o e.firma portable y dar clic en el ícono en forma de engrane que se encuentra en la parte superior derecha del formulario y seleccionar la opción "Medios de contacto" y realizar las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3.

Nota: Es importante señalar que mientras no se concluya el proceso de registro y confirmación del o los mecanismos de comunicación seleccionados como medios de contacto el sistema enviará el mensaje "No es posible realizar tu solicitud debido a que existe otra solicitud vigente y en curso", por lo que no permitirá registrar nuevos medios de contacto hasta concluir la confirmación de los anteriores, o bien, pasado un lapso de 72 hrs.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 17-K CFF, Regla 2.2.7. RMF.

**253/CFF Solicitud de aclaración de las resoluciones que procedan en términos del artículo 41, fracción II del CFF**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: <b>Portal del SAT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar un caso de aclaración.</li> <li>• Adjuntar el acuse de recibo electrónico de la declaración correspondiente emitido por el SAT.</li> <li>• Adjuntar recibo bancario de pago de contribuciones federales generados por las instituciones de crédito autorizadas, en caso de que exista cantidad a pagar.</li> </ul> <b>En una ADSC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar escrito libre ante la ADSC, adjuntando el acuse de recibo electrónico de la declaración correspondiente emitido por el SAT.</li> <li>• Adjuntar recibo bancario de pago de contribuciones federales generados por las instituciones de crédito autorizadas, en caso de que exista cantidad a pagar.</li> </ul>
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 33-A, 41 CFF, Regla 2.12.12. RMF

**254/CFF Solicitud de aclaración de créditos fiscales firmes ante las autoridades fiscales**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? En la Oficialía de Partes de la Administración General o Administración Desconcentrada que emitió la determinación del crédito fiscal, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse. Posteriormente: Oficio de resolución.
¿Cuándo se presenta?

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Una vez que la resolución determinante del crédito fiscal haya quedado firme, el crédito fiscal no hubiera sido pagado o en caso de haberse iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, hasta antes de que se hubiera publicado la convocatoria de remate.

Requisitos:

Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad todos y cada uno de los hechos y se exhiban pruebas, por los que se considera que su situación fiscal se modificó, o en su caso, cumplió con sus obligaciones fiscales, con posterioridad a la resolución en la que se determinó un crédito fiscal.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 33-A CFF, Regla 2.12.12. RMF.

Atentamente.

Ciudad de México, ..... de 2017.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Oswaldo Antonio Santín Quiroz.